

GACETA MUNICIPAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA YESCA

**AÑO II A 16 DE JUNIO
2025**

**GACETA EXTRAORDINARIA
NUMERO 07**

LA YESCA 

AYUNTAMIENTO DE LA YESCA

**H. XXXIII AYUNTAMIENTO
2024-2027**

La suscrita la **C. Gloria Armida Bonilla Torres**. Secretaria del H.XXXIII Ayuntamiento de la Yesca, Nayarit; con fundamento en lo establecido por los artículos 59 y 114 fracción VI de la ley municipal para el estado de Nayarit; y 2, 3, 4 del reglamento de la gaceta municipal del Honorable ayuntamiento constitucional de la Yesca, Nayarit; hago constar y;

CERTIFICO

Que la gaceta extraordinaria número (7) siete, contiene los acuerdos que el Honorable cabildo ha celebrado en sesión extraordinaria, del mes de junio del año 2025.

Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar, en la Yesca Nayarit; a los (16) dieciseis, días del mes de junio del año (2025) dos mil veinticinco.

**ACTA NÚMERO. - EXT/007/2025.
SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
H.XXXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE LA YESCA, NAYARIT;
16 DE JUNIO DEL 2025.**

Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria 2025 del H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, celebrada en la Delegación de la Localidad de Huajimic, Municipio de la Yesca, Nayarit; declarado como recinto oficial para la Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo 2025 con fecha 16 de junio del dos mil veinticinco-----

SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA:

En el municipio de La Yesca, Del Estado Libre y Soberano de Nayarit; siendo las dieciocho horas con nueve minutos del día dieciséis de junio del año dos mil veinticinco previamente convocados por la C. Rosa Elena Reyes Jiménez, Presidenta Municipal, se encuentran reunidos los integrantes de cabildo del H.XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; los C.C. Rosa Elena Reyes Jiménez, Presidenta Municipal, Esmeralda Arellano Ruiz, Sindica Municipal, así como las y los regidores, Damián González Pacheco, Ma. Érica Laija Dueñas, Yesenia López Villagrana, Eliberto Frausto Pérez, María Teresa Arellano Ruiz, Armando Arteaga Rivera, se justifica la inasistencia de la Regidora Abigail Bugarin; constituidos con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 50 fracción I, de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit; a efectos de dar inicio con la séptima sesión extraordinaria de cabildo del H.XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; correspondiente al mes de junio del año dos mil veinticinco; desarrollándose de la siguiente manera:

PRIMERO. - la C. Rosa Elena Reyes Jiménez, Presidenta Municipal; instruye a la Secretaria Municipal para que proceda a hacer el pase de lista correspondiente, informando que se encuentra la mayoría de los integrantes de cabildo, por lo tanto, se declara la existencia de quorum legal para sesionar.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, las sesiones de Cabildo serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, por lo tanto, se declara legalmente instalada la séptima sesión extraordinaria, correspondiente al mes de junio y, por consiguiente, se tomarán como válidos, los trabajos que se desarrollen y resoluciones que en ella se dicten.



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.]

TERCERO. – La Secretaria del Ayuntamiento, procede a dar lectura al Orden del Día, el cual es **Aprobado** por mayoría de 8 votos a favor de los Integrantes de Cabildo.

ORDEN DEL DIA:

- I. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal.
- II. Instalación legal de la Séptima Sesión extraordinaria.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Presentación para su análisis, discusión y en su caso aprobación, del Convenio de colaboración con SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) y el H.XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca Nayarit.
- V. Clausura de la sesión.

CUARTO. – Continuando con el desarrollo de la presente sesión, en relación al cuarto punto del orden del día, referente a la presentación para su análisis, discusión y en su caso aprobación del Convenio de colaboración con SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) y el H.XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca Nayarit; para lo cual el Director de Asuntos Jurídicos del H.XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca Nayarit el Lic. Kevin Esaú Ovejero González y la Coordinadora de Salud del H.XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca Nayarit la Lic. Nancy Jiménez Haro hacen uso de la voz a efecto de realizar la presentación correspondiente.

Una vez concluida su participación, La Presidenta Municipal solicito a quien guste hacer el uso de la voz lo haga en este momento, para su debate en lo general y en lo particular.

Concluidas las intervenciones y no habiendo más participaciones se considera suficientemente analizado el punto, por lo que se somete a consideración de los presentes mediante votación económica el sentido de su voto, referente a la aprobación del Convenio de colaboración con SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) y el H.XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca Nayarit; el cual es **Aprobado** por 8 votos a favor de los Integrantes de Cabildo.



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

QUINTO. – Finalmente, no habiendo más asuntos a tratar, siendo las dieciocho horas con veintiun minutos del día dieciséis de junio del año dos mil veinticinco; La Presidenta Municipal, Rosa Elena Reyes Jiménez, da por clausurada la Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al mes de junio del año dos mil veinticinco; del H. XXXIII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, en la Delegación de la Localidad de Huajimic, Municipio de la Yesca, Nayarit; declarado como recinto oficial.

ATENTAMENTE:

Ecuos

C. ROSA ELENA REYES JIMENEZ
PRESIDENTA DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.

Esmeralda Ruiz

C. ESMERALDA ARELLANO RUIZ
SINDICA MUNICIPAL DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.

Maria Teresa Arellano Ruiz

C. MARIA TERESA ARELLANO RUIZ
REGIDORA DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.

Ma. Erica Laija Dueñas

C. MA. ERICA LAIJA DUEÑAS
REGIDORA DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.

ARMANDO ARTEAGA R

C. ABIGAIL BUGARIN
REGIDORA DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.

C. ARMANDO ARTEAGA RIVERA
REGIDOR DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.

Damian Gonzalez Pacheco

C. DAMIAN GONZALEZ PACHECO
REGIDOR DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.

Yesenia Lopez Villagrana

C. YESENIA LOPEZ VILLAGRANA
REGIDORA DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.

k

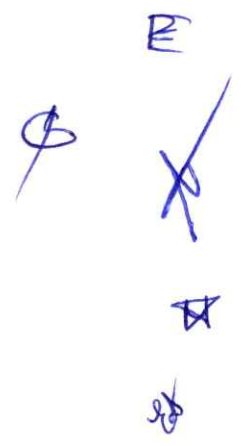


C. ELIBERTO FRAUSTO PÉREZ
REGIDOR DEL H. XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.



C. GLORIA ARMIDA BONILLA TORRES
SECRETARIA DEL H. XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.

Las presentes hojas de firmas forman parte integrante del acta numero EXT/007/2025 correspondiente a la séptima sesión extraordinaria de cabildo del H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; celebrad el día dieciséis de junio del dos mil veinticinco.



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GREGORIO FRANCISCO SÁNCHEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ESTATAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR EN NAYARIT, Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA L.A.E. ROSA ELENA REYES JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, CON LA ASISTENCIA DE LA D.C.S ESMERALDA ARELLANO RUIZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DE LA YESCA, NAYARIT Y LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LA LIC. GLORIA ARMIDA BONILLA TORRES, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, así como que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI de su propio artículo 73.
1. En el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 15 de abril de 2025, se fijaron las acciones y objetivos planteados por el Gobierno de México en cuyo Eje General 2: "**Desarrollo con bienestar humanismo**", se estableció lo siguiente: La salud es un derecho humano. Se construye un sistema de salud que busca garantizar el acceso universal a la atención médica, estudios de laboratorio y medicamentos gratuitos. Se modernizarán hospitales y centros de salud. Se consolidará el IMSS-BIENESTAR para atender a quienes no tienen seguridad social. Asimismo, dentro de su diagnóstico, **República sana**, establece que para alcanzar el bienestar y desarrollo de la población, es fundamental consolidar la transformación del sistema de salud bajo el principio de acceso universal, asegurando que todas y todos los mexicanos puedan acceder a servicios de salud de calidad, sin distinción alguna ya que esto contribuirá a mejorar

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

los indicadores de salud nacionales y a reducir los gastos que afectan de manera desproporcionada a las personas sin seguridad social. Por su parte el **Objetivo 2.7: Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población, Estrategia 2.7.1** busca fortalecer al IMSS-BIENESTAR como el principal proveedor de servicios de salud para la población sin seguridad social, garantizando acceso universal y cobertura en todo el país.

- II. La Ley General de Salud, en adelante **LGS**, en su artículo 1o reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud de la población.
- III. El artículo 77 bis 3, de la **LGS**, refiere que el Sistema de Salud para el Bienestar se compone por la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), así como las instituciones y organismos que participan en el mismo y, en su caso, de manera concurrente por las entidades federativas en términos del Título Tercero Bis del referido ordenamiento, asimismo, que el Sistema de Salud para el Bienestar tendrá un enfoque solidario y social, en favor de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, mediante el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar que vincula los servicios de salud y la acción comunitaria, en un marco de respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género y con enfoque intercultural en salud.
- IV. El 31 de agosto de 2022, fue publicado en el DOF, el "*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)*", en lo sucesivo "**DECRETO DE CREACIÓN**", organismo que tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.



- V. El Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), en adelante **Estatuto Orgánico**, publicado en el DOF y sus reformas, establecen en su artículo 4, que **"IMSS-BIENESTAR"** podrá coordinarse con otras instituciones con el objeto de que, a través de la celebración de acuerdos y convenios de colaboración, se realicen de manera coordinada las acciones necesarias que permitan lograr los objetivos dirigidos a la atención de la salud de la población objetivo encomendados a este organismo público descentralizado.

- VI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción II, 3, 61 y 62 del Estatuto Orgánico, corresponde a las Coordinaciones Estatales de **"IMSS-BIENESTAR"**, ser las oficinas de representación del **"IMSS-BIENESTAR"** en las entidades federativas y las responsables de la operación de los servicios en las entidades federativas que les correspondan en los aspectos técnicos, médicos y administrativos en los términos que establezcan las disposiciones normativas y administrativas que expidan las unidades y coordinaciones, así como a las disposiciones jurídicas aplicables de conformidad a sus atribuciones.

- VII. Con base en lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, el **"IMSS-BIENESTAR"** debe coordinar la operación del Sistema para la administración del padrón de beneficiarios en los módulos de afiliación y sus unidades de salud, con la finalidad de llevar a cabo, el registro correcto de la población objetivo al padrón de beneficiarios.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. **"IMSS-BIENESTAR"**, declara a través de su representante que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, ya sea mediante el Modelo de Atención Integral a la Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social o, en su caso, el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, mismo que debe considerar la atención



integral que vincule los servicios de salud y la acción comunitaria, como lo establecen los artículos 1 y 2 del **"DECRETO DE CREACIÓN"**.

- I.2. El Ingeniero Gregorio Francisco Sánchez Vázquez, acredita su personalidad como Titular de la Coordinación Estatal en Nayarit del **"IMSS-BIENESTAR"**, con copia del nombramiento que le fue expedido por el Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, Director General de Servicios de Salud del Instituto Mexicano de Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) el día 16 de agosto de 2024, por lo que se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los actos jurídicos en los que sea parte en el ámbito de sus atribuciones en la entidad federativa ante todas las autoridades administrativas y jurisdiccionales, incluyendo celebrar acuerdos y convenios tal como lo establecen los artículos 4, fracción VII y 5 del **"DECRETO DE CREACIÓN"**, y 65, fracciones VII y XIV del Estatuto Orgánico.
- I.3. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en **Dr. Gustavo Baz No. 33 Sur, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, C.P. 63169, Tepic, Nayarit, México.**

II. "EL AYUNTAMIENTO" a través de sus representantes declara que:

- II.1. El Municipio es una Institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia y elegirá directamente a sus autoridades, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 106, 108 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit artículos 2 y 49 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- II.2. La **L.A.E. Rosa Elena Reyes Jiménez**, en su carácter de Presidente/a Municipal de La Yesca, Nayarit, y la D.C.S. Esmeralda Arellano Ruiz Sindico Municipal quienes fueron electo/as por decisión popular como lo acredita con la copia Constancia de Mayoría de fecha 6 de junio de 2024, emitida por el Instituto Estatal Electoral del Estado de **Nayarit** a su favor, quienes cuentan con facultades para suscribir este instrumento jurídico con base en lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículos 61 fracción III inciso D, y 64 fracción XX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículos 19, 21 ter. Fracción II del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de La Yesca.
- II.3. La **Lic. Gloria Armida Bonilla Torres**, en su carácter de **Secretario/a** del Ayuntamiento Municipal de **La Yesca, Nayarit** quien acredita su personalidad con la



copia del nombramiento expedido a su favor por la L.A.E. Rosa Elena Reyes Jiménez Presidenta Municipal de La Yesca, Nayarit, de fecha 17 de septiembre de 2024, en términos de lo dispuesto en los artículos 112 y 113 de la Ley Municipal y artículo 41 fracción VIII del Reglamento para la administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit.,

II.4. Para efectos del presente Convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en **Niños héroes numero 15 Colonia Cerro de la Cruz de Puente de Camotlán, municipio de La Yesca, Nayarit**

III. Declaran **"LAS PARTES"** a través de sus representantes que:

III.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente, la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento jurídico.

III.3. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente Convenio, así como las facultades de sus representantes para suscribir el mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos conforme a las cuales **"LAS PARTES"**, colaborarán de manera conjunta en la estrategia de promoción y difusión e instalación de Módulos para incorporar y registrar a la población sin seguridad social residentes en el Municipio de **La Yesca** del Estado de Nayarit.

SEGUNDA. - COMPROMISOS. **"LAS PARTES"** convienen en obligarse de manera enunciativa, mas no limitativa, a lo siguiente:

A. Compromisos por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**:



1. Designar, al menos una persona servidora pública que realice el registro de la población sin seguridad social.
 2. Habilitar un Módulo de Registro en la presidencia municipal o en el lugar donde el Municipio lo determine, para dar cobertura a la población sin seguridad social de esa territorialidad, a través del acceso a una plataforma que se dará al servidor público que se designe **"EL AYUNTAMIENTO"** debiéndolo proveer del siguiente material de trabajo:
 - a) Equipo de cómputo, impresora, scanner y cámara.
 - b) Consumibles (tóneres o cartuchos y papel bond tamaño carta, así como cartas de consentimiento).
 - c) Servicio de internet.
 3. Transmitir a la población los requisitos documentales necesarios para su registro en el sistema de personas sin seguridad social de **"IMSS-BIENESTAR"**.
 4. Sociabilizar con la población su registro personal a través de la plataforma <https://registro.imssbienestar.gob.mx>, debiendo considerar los requisitos documentales requeridos por **"IMSS-BIENESTAR"**.
 5. Efectuar campañas de difusión respecto al registro de personas sin seguridad social en el sistema de **"IMSS-BIENESTAR"** en las localidades que integre el municipio, a través del material que para tal efecto le proporcione **"IMSS-BIENESTAR"**.
 6. Elaborar los informes que solicite **"IMSS-BIENESTAR"**, pudiendo considerar los medios electrónicos para su entrega.
- B. Por parte de "IMSS-BIENESTAR":**
1. Asignar cuentas de usuario y contraseña al personal designado por **"EL AYUNTAMIENTO"** para llevar a cabo el proceso de registro de personas sin seguridad social, al padrón de beneficiarios.
 2. Capacitar y asesorar al personal designado por **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el uso del aplicativo del registro y la plataforma utilizada para tal efecto, proporcionando un usuario y contraseña.
 3. Proporcionar los requisitos que deberá presentar la población sin seguridad social para su registro.

Handwritten notes in blue ink:
★
↑
↓
E
↓
↓
90
U

4. Proveer de manera digital el material promocional (flyers, engomados, entre otros) del padrón de beneficiarios, para que **"EL AYUNTAMIENTO"** la difunda a través de los medios que considere pertinentes.
5. Solicitar de forma oficial informes a **"EL AYUNTAMIENTO"**, pudiendo considerarse los medios electrónicos.

TERCERA. - MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado conforme a las necesidades que se presenten durante su vigencia, previa notificación con al menos (15) quince días hábiles a la pretensión que se realice por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

Toda modificación o adición deberá ser acordada por **"LAS PARTES"**, mediante la celebración del convenio modificatorio que corresponda y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

CUARTA. - COORDINACIÓN. **"LAS PARTES"** se comprometen a tomar las medidas necesarias para que el personal que cada una designe colabore estrechamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** nombran a las siguientes personas servidoras públicas encargadas de desempeñar la función de enlaces y administradores del presente instrumento, quienes serán responsables de supervisar la adecuada y oportuna ejecución de su objeto:

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**: La **Dra. Nancy Jiménez Haro**, Titular de la Coordinación de Salud Municipal, adscrita a la Dirección de Bienestar Social del Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

Por **"IMSS-BIENESTAR"**: el Ingeniero Manuel Armando Ríos Castro, jefe del Departamento de Planeación Estratégica de la Coordinación Estatal de Nayarit.

QUINTA. - VIGENCIA. El presente instrumento jurídico iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado mediante el simple aviso por escrito, con al menos (15) quince días hábiles de anticipación, por cualquiera de **"LAS PARTES"**. Lo anterior, en el entendido de que aun cuando el presente instrumento se dé por terminado, las obligaciones que subsistan a dicha fecha,



incluyendo sin limitar, pagos pendientes, servicios ya iniciados o por concluir, deberán ser cubiertas a satisfacción de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES. **"LAS PARTES"** convienen que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplea; por ende, asumirán su responsabilidad por ese concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto, liberándose recíprocamente de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y en relación con el objeto de este Convenio.

"LAS PARTES" se comprometen a sacar en paz y a salvo a la otra, frente a toda reclamación, demanda o sanción que su personal pretendiese fincar o entablar en contra de la otra Parte.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente instrumento, por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento de su objeto.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, por cualquier medio, tal información, sin autorización previa y por escrito de su titular y de la otra Parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico serán clasificadas, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

NOVENA. - AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de este instrumento jurídico se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones.

En caso de que cambien de domicilio, **"LAS PARTES"** se obligan a dar el aviso correspondiente por escrito con acuse de recibo y con, por lo menos, 15 (quince) días hábiles de anticipación a que dicho cambio se lleve a cabo; de lo contrario, se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA. BUENA FE. - **"LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio no contiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y para su celebración



no media coacción alguna, consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez, ni se contrapone con algún otro instrumento que tengan celebrado entre ellas.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable civilmente por los daños y perjuicios que puedan derivar de cualquier incumplimiento total o parcial en la ejecución del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en cumplimiento al objeto de este instrumento jurídico, en la forma que éstas determinen.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"** a través de las personas servidoras públicas encargadas de desempeñar la función de enlaces y administradores del presente instrumento.

En caso de no resolver la controversia, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes y Tribunales radicados en el Estado de Nayarit, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo rubrican al margen y firman al calce en cada una de sus fojas, por cuadruplicado, en el Estado de Nayarit, el día 13 del mes junio de 2025.

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**

Por **"IMSS-BIENESTAR"**

L.A.E. Rosa Elena Reyes Jiménez
Presidenta Municipal de la Yesca, Nayarit

Gregorio Francisco Sánchez Vázquez
Titular de la Coordinación Estatal en
Nayarit del **"IMSS-BIENESTAR"**

D.C.S. Esmeralda Arellano Ruiz

(Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)

**Síndico Municipal del Ayuntamiento de La
Yesca, Nayarit**

Lic. Gloria Armida Bonilla Torres
Secretaria del Ayuntamiento de La Yesca
Nayarit

*
*
⊕

E

E
E